

General Roca, 14 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente expediente virtual RO-00487-P-2025 caratulado "*MORALES PABLO ALEJANDRO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)*"

CONSIDERANDO:

I.- Que el condenado P.A.M., quién se encuentra ejecutando pena en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 4 de la ciudad de General Roca, a disposición del Suscripto, interpuso acción de habeas corpus aduciendo agravamiento de sus condiciones de detención e intervención del Juez por irregularidades en el sistema de calefacción y provisión de gas. Asimismo hizo saber que solicitó el ingreso de una estufa eléctrica bajo consumo para paliar las bajas temperaturas, siendo denegada verbalmente sin fundamentos ni resolución escrita.

Que, en base a los informes producidos por el ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 4 de GENERAL ROCA mediante los Oficios N° 70 "DG3-AI" y N° 73 "DG3-AI", en los cuales se detallaron las deficiencias existentes en el sistema de calefacción a raíz de conexiones irregulares, así como las medidas paliativas adoptadas al respecto -entre ellas, la autorización de ingreso de estufas eléctricas de bajo consumo de hasta 800W-, y habiéndose informado además que el interno PABLO ALEJANDRO MORALES no solicitó el ingreso de una estufa eléctrica, se resolvió rechazar la acción intentada por el nombrado.

Sin embargo, el día 07/05/2026 el interno de marras interpuso recurso de apelación contra la resolución que rechaza el Hábeas corpus manifestando que tal decisorio resulta arbitrario, carente de fundamentación suficiente y violatorio de los derechos constitucionales.

Debido a todo lo expuesto, el Dr. BRUNO SCALA sostuvo el recurso de apelación manifestado por su asistido, elevando escrito con posterioridad solicitando se tengan por rectificadas los datos indicados en su primer escrito.

Siendo así que se discute la aplicación de una acción de carácter constitucional (art. 43 Const. Río Negro; y art. 18 Ley N° 5776), en mi carácter de Juez de Ejecución Penal N° 10, RESUELVO:

1) DECLARAR ADMISIBLE el recurso interpuesto por el defensor adjunto, Dr. BRUNO SCALA, al rechazo de la acción de Habeas Corpus realizada por el Suscripto en fecha 06/05/2025.

II. CUMPLIDO que sea el plazo estipulado en el art. 18 del Código Procesal Constitucional, elévese las presentes procediendo a su radicación ante el STJ.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIANA SERRA, BRUNO SCALA y DEFENSORÍA PENAL NRO 7 - ROCA.